



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

**Huancayo, trece de diciembre
Del año dos mil veintitrés.**

Resolución Administrativa N° 00946 -2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora **JANET JUANA REYES ORIHUELA**, Secretaria Judicial adscrita al Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero de 2023.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial, presentado por la servidora, solicita variación de licencia sin goce de haber por capacitación oficializada (07/09/2023 hasta 07/03/2023), concedida mediante Resolución Administrativa Nro. 00686-2023-CED-CSJJU/PJ de fecha 04/09/2023, por licencia sin goce de haber por designación en el cargo de confianza, secretaria de confianza en la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema a partir del 09 de noviembre del 2023 de conformidad a la Resolución Administrativa Nro. 060-2014-CE-PJ y Resolución Nro. 000099-2022-CE-PJ, artículo 22 literal c) y el artículo 23 de la Constitución Política del Perú, precisa que a la fecha viene radicando en la ciudad de Lima por motivos de unión familiar y cursando estudios de Post Grado Maestrea en Gestión Pública en la Universidad Tecnológica, y a fin de ampliar sus objetivos laborales y profesionales con fecha 09 de noviembre del 2023, ha iniciado sus labores como secretaria de confianza en el despacho del Juez Supremo Oswaldo Walter Pisfil Capuñay de la Tercera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema, mediante Resolución Administrativa Nro. 000507-2023-P-PJ de fecha 10/11/2023, sin embargo no hizo de conocimiento en el entendido que ya contaba con licencia sin goce de haber, siendo que a la insistencia de su persona para firma el contrato

PODER JUDICIAL
DEL PERÚCONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

correspondiente a la Oficina de Personal de la Corte Suprema le indica que es necesario la variación de su licencia, motivo por el cual a la fecha presenta su solicitud.

Cuarto.- Mediante Resolución Administrativa N° 000481-2023-CE-PJ, de fecha 17 de noviembre del 2023, se aprobó el “Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial” - Versión 002, cuyo objetivo es normar la relación laboral entre los/las servidores/as y la Entidad, durante el desempeño de las funciones encomendadas, conforme a las disposiciones generales y políticas institucionales, fomentando la armonía en las relaciones laborales, la productividad, integridad pública y eficiencia en el Poder Judicial, de conformidad al acotado reglamento el artículo 2 dispone que se aplica a todos/as los/las servidores/as que mantienen vínculo laboral con el Poder Judicial, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativos N. ° 728, N. ° 276 y N. ° 1057.

Quinto.- De conformidad al artículo 29° del Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial licencia es la autorización otorgada por días completos para que el/la servidor/a no asista al centro de labores, su goce se inicia a petición de el/la servidor/a, con el visto bueno de su jefe/a inmediato/a y está condicionado a la conformidad de la institución. Su expedición se formaliza a través de resolución administrativa o documento autoritativo expedido ... Las licencias pueden ser con goce de haber (no están sujetas a descuento), o sin goce de haber (están sujetas a descuento). Para el otorgamiento de licencias con goce de haber se debe tener en cuenta las restricciones legales o presupuestales vigentes.

...

La sola presentación de la solicitud de la licencia no da derecho al goce de la misma, en caso de, no ser autorizada la ausencia del servidor se considera como inasistencia injustificada, sujeta al descuento y sanción respectiva.

Sexto.- De la revisión de autos, se advierte que la solicitud de variación de licencia sin goce de haber por designación de cargo de confianza, no tiene el visto bueno de su inmediato superior, conforme lo dispone el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, asimismo de lo que expone la servidora que no presentó de forma oportuna su petición de variación de licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada a licencia sin goce de haber por designación de cargo de confianza a partir del 09 de noviembre del 2023, es en el entendido que ya contaba con licencia sin goce de haber, siendo que a la insistencia de su persona para firma del contrato correspondiente a la Oficina de Personal de la Corte Suprema le indica que es necesario la variación de su licencia, motivo por el cual a la fecha presenta su solicitud, advirtiéndose que presenta su Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial a la Oficina de Tramite Documentario de la Corte Superior de Justicia de Junín, el día 06/12/2023, e ingresa a Secretaria del CED el 12 de diciembre del 2023, conforme hoja de envío Nro. 000506-2023-CED-CSJJU-PJ, por ende, lo argumentado por la servidora del motivo del porque recién hace de conocimiento su variación de licencia, no obra documento alguno que acredite lo precisado por la

PODER JUDICIAL
DEL PERÚCONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

servidora, por ende de conformidad a lo previsto en el numeral 1.1, del inciso 1) del artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444, concordado con lo previsto que la presunción de veracidad, admite prueba en contrario, de conformidad al numeral 1.7, del inciso 1) del acotado artículo IV del TP del TUO de la Ley 27444 y el principio de privilegio de controles posteriores, que establece la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior...; se hace necesario cumpla la servidora con hacer constar el visto bueno de su inmediato superior en su petición de variación de licencia, así como acredite que la indicación de variación de licencia le fue indicada por la Oficina de Personal de la Corte Suprema.

Séptimo. - Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. **SE RESUELVE:**

- 1. DISPONER CUMPLA** la servidora **JANET JUANA REYES ORIHUELA**, Secretaria Judicial adscrita al Quinto Juzgado Civil de la Corte Superior de Justicia de Junín, con hacer constar el visto bueno de su inmediato superior en su solicitud de variación de licencia sin goce de haber por capacitación no oficializada a Licencia sin goce de haber por designación de cargo de confianza partir del **09 de noviembre del 2023, en el termino de setenta y dos horas, bajo apercibimiento de denegarse la variación de licencia peticionada en caso de incumplimiento.**
- 2. PONER** la presente resolución en conocimiento de la **interesada**.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.